



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

N° 045 -2014-GGR-GR PUNO

PUNO, 22 ENE 2014

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe N° 497-2013-GR-PUNO/GRI/SGO, Informe Legal N° 1113-2013-GR-PUNO/ORAJ, Informe N° 719-2013-GR-PUNO/GRPPAT-SGP, Informe N° 234-2013-GRP-GRI/SGO/RO-ICS, Informe Legal N° 002-2014-GR-PUNO/ORAJ, sobre SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PRESTACIÓN ADICIONAL PARA EL SERVICIO DE ALQUILER DE EXCAVADORA SOBRE ORUGA DE 240 HP; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe N° 497-2013-GR-PUNO/GRI/SGO de fecha 19 de diciembre del 2013, el Sub Gerente de Obras de la entidad, comunica que el residente y supervisor de la obra: "Mejoramiento y Construcción de la Carretera Pichacani – Yuracmayo, Distrito de Pichacani y San Antonio – Puno - Puno", solicita prestación adicional para el servicio de alquiler de excavadora sobre oruga de 240 HP, por el monto de S/. 25,000.00 (Veinticinco Mil con 00/100 nuevos soles), equivalente al 25% de conformidad con el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el precitado informe, tiene como sustento el Informe N° 234-2013-GR-GRI/SGO/RO-ICS, suscrito por el Residente y Supervisor de obra, el cual manifiesta que: "a) Debido a las ampliaciones y modificaciones realizadas en obra, por la ampliación de los volúmenes de corte en el tramo Caballuni San Antonio, las mismas que son necesarias para el proyecto, con la finalidad de mejorar las características geométricas de la vía y reducir las pendientes excesivas consideradas en el expediente técnico, se requiere una mayor cantidad de horas máquina de excavadora sobre oruga, por lo que se solicita la suscripción de la addenda del Contrato N° 058-2013-ADS-GRP, según se detalla:...

DENOMINACIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR		CONTRATO	
			PRECIO UNITARIO	TOTAL	MONTO CONTRATO	% ADDENDA
EXCAVADORA SOBRE ORUGA 240 HP	HM	100	250.00	25,000.00	100,000.00	25.00%
MONTO TOTAL				25,000.00	100,000.00	25.00%

b) Que se solicita un adicional en la prestación del servicio antes mencionado, específicamente en una cantidad de 100 horas máquina de alquiler de excavadora sobre oruga 240 HP, por un valor de S/. 25,000.00, la misma que es equivalente a un 25.00% del monto total del contrato antes mencionado, ello en razón de que dicho adicional es necesario para alcanzar la finalidad del contrato y por ende para la conclusión de la ejecución de obra, c) Que a la fecha de solicitud de la addenda el Contrato N° 053-2013-ADS-GRP no ha concluido, por cuanto quedan aún pendiente emitir el trámite por la Oficina de Abastecimientos, así como tampoco se ha otorgado el pago de la contraprestación correspondiente, por ende, el contrato aún continúa vigente, lo que posibilita realizar la contratación de la prestación adicional solicitada. Asimismo, a solicitud del residente y supervisor de la obra, la maquinaria se encuentra aún en obra, pendiente de la suscripción de la addenda para reiniciar los trabajos, d) Que el adicional solicitado cuenta con disponibilidad presupuestal, puesto que la obra Mejoramiento y Construcción de la Carretera Pichacani – Yuracmayo, Distrito de Pichacani y San Antonio – Puno – Puno, tiene a la fecha un presupuesto para la ejecución de los volúmenes de corte en material suelto, la misma que fuera aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 493-2012-GGR-GR PUNO, la cual se encuentra incluida la partida con la que se cubrirá el pago o contraprestación que implique la prestación adicional solicitada. Sin embargo, será necesario justificar los mayores metrados a ejecutar para la justificación de dicha ampliación, se viene elaborando el expediente de adicionales de obra por mayores metrados, la misma que no afectará el presupuesto para la ejecución de dichas partidas, e) Que resulta necesario la contratación de prestaciones adicionales, hasta por el 25% del monto del Contrato N° 058-2013-ADS-GRP, en razón de ser imprescindibles para alcanzar la finalidad del contrato y con metas



Resolución Gerencial General Regional

Nº 045 -2014-GGR-GR PUNO

PUNO, 22 ENE 2014.....

programadas en el expediente técnico, haciendo presente, **que en lo posterior no será necesario mayores requerimientos de dicho bien**";

Que, el artículo 174 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes. Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente. Los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deberán ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública";

Que, de la interpretación de lo anteriormente expuesto, se tiene que son requisitos exigibles para una prestación adicional los siguientes: **a)** que el contrato se encuentre vigente, **b)** que el mayor número de prestaciones resulte necesario para cumplir con la finalidad del objeto del contrato, **c)** que no se haya producido la conformidad de la recepción y efectuado el pago o contraprestación. La entrega del objeto del contrato y la contraprestación implica que la finalidad del contrato habría sido alcanzada. Es cierto que con posterioridad a la culminación del contrato puede contratarse complementariamente más bienes, sin embargo ello obedecerá a causas ajenas a las que concurrieron en el momento en que se determinó las necesidades de acuerdo con el artículo 6° del Reglamento, **d)** que exista disponibilidad presupuestal, **e)** sustentación del área usuaria como actuación esencial, toda vez que a ella en su momento, le correspondió determinar la necesidad en función de las metas presupuestarias";

Que, a través del Informe Nº 719-2013-GR-PUNO/GRPPAT-SGP, el Sub Gerente de Presupuesto manifiesta que el proyecto: "Mejoramiento y Construcción de la Carretera Pichacani – Yuracmayo, Distrito de Pichacani y San Antonio – Puno - Puno", asciende a la cantidad de S/. 6'898,237.00 nuevos soles a la fecha; de los cuales, en la específica de gastos 2.6.23.26 costo de construcción por administración directa – servicios, no está devengado la suma de S/. 50,987.78 nuevos soles en la fuente de financiamiento de recursos ordinarios, asimismo, en la fuente de financiamiento donaciones y transferencias no está comprometido la cantidad de S/. 650,958.95 nuevos soles. En consecuencia, para la referida dependencia existe recursos disponibles para el concepto señalado en el documento de la referencia del proyecto: "Mejoramiento y Construcción de la Carretera Pichacani – Yuracmayo, Distrito de Pichacani y San Antonio – Puno - Puno";

Que, consiguientemente, al haberse acreditado que el presente contrato sigue vigente; que el área usuaria ha acreditado que el mayor número de prestaciones resultarán necesarios para alcanzar la finalidad del contrato; que no existe conformidad total de la prestación, que existe disponibilidad presupuestal y que se ha cumplido con la justificación del área usuaria (cuyo informe se considera como veraz), corresponde disponer la aprobación de la prestación adicional solicitado por el residente de obra;

Que, lo anteriormente expuesto, implica que en su momento se efectúe la determinación de responsabilidades contra quienes, presuntamente, no administraron de manera adecuada las adquisiciones y los requerimientos de la obra.

En el marco de lo establecido por el artículo 33° de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional Nº 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la ejecución de prestaciones adicionales por parte del contratista CONSORCIO integrado por la empresa CONSA CONTRATISTAS E.I.R.L. y CARMELO CALLATA QUELLO, hasta por el 25% del monto del contrato Nº 058-2013-ADS-GRP, para el servicio de Alquiler de Excavadora sobre Oruga de 240 HP, para el Proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Pichacani Yuracmayo Distrito de Pichacani y San Antonio, Provincia de Puno - Puno".





GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

N° 045 -2014-GGR-GR PUNO

PUNO, 22 ENE 2014.....

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que el presente expediente sea remitido a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, a fin de que se cumpla en agregar al expediente de contratación respectiva, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO TERCERO.- Iniciar el procedimiento de determinación de responsabilidades de quienes dieron lugar a la deficiente estimación y elaboración del requerimiento originario del bien anteriormente descrito.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



FREDY RONALD VILCAPAZA MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL





GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 044-2014-GGR-GR PUNO

PUNO, 21 ENE 2014

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe Nº 254-2013-GR PUNO/PRORRIDRE/RO/MVC, Informe Nº 036-2013-G.R.PUNO/ORSyLP/SO/CHCR, Informe Nº 715-2013-GR-PUNO-GGR/ORSyLP, Informe Nº 674-2013-GR-PUNO/GRPPAT-SGP, Oficio Nº 1425-2013-G.R.PUNO/GRPPAT, sobre Modificación de Presupuesto Analítico Nº 01" del Proyecto "CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO SAN JOSE", de la Meta INSTALACION DE RIEGO POR ASPERSION; y

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente Técnico del Proyecto "CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO SAN JOSE", de la Meta INSTALACION DE RIEGO POR ASPERSION", se aprueba mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 505-2012-GGR-GR PUNO, de fecha 07 de febrero del 2013, con un presupuesto total de S/. 25'506,534.95 nuevos soles, para ser ejecutado en la modalidad de Administración Directa por el Programa Regional de Riego y Drenaje – PRORRIDRE;

Que, con Informe Nº 254-2013-GR-PUNO/PRORRIDRE/RO/MVC de fecha 08 de Noviembre de 2013, el Residente de Obra, Ing. Melitón VELASQUEZ CRUZ, solicita al, Ing. Oscar D. GAMEZ DIAZ, Director de Obras de PRORRIDRE, la Modificación de Presupuesto Analítico Nº 01 del Proyecto "CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO SAN JOSE", de la Meta INSTALACION DE RIEGO POR ASPERSION", por ampliación de plazo de ejecución, los cuales han generado mayores gastos en costo directo en personal, Bienes y en gastos Indirectos como gastos generales y gastos de supervisión el cual no refleja con el expediente técnico;

Que, con Informe Nº 036-2013-G.R.PUNO/ORSyLP/SO/CHCR de fecha 25 de Noviembre del 2013, el Ing. Carlos Hernán COTRADO RAMOS, Supervisor del Proyecto informa al Jefe de la Oficina de Supervisión y liquidación de Proyectos, dando la Conformidad de Modificación de Presupuesto Analítico por ampliación de plazo de ejecución, los cuales han generado mayores gastos en costo directo en personal, Bienes y en gastos Indirectos como gastos generales y gastos de supervisión el cual no refleja con el expediente técnico, indicando textualmente en su conclusión: **"Se ha analizado la justificación encontrándola pertinente y me pronuncio favorablemente dando conformidad a la solicitud de modificación del presupuesto analítico para que se pueda cumplir las metas programadas del expediente técnico aprobado"**;

Que, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, a través del Informe Nº 715-2013-GR-PUNO-GGR/ORSyLP, ANALISIS, señala: "2.1. Visto los documentos adjuntos mencionados en los antecedentes en la que sustenta la solicitud de Modificación de Presupuesto Analítico Nº 01 del Proyecto "CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO SAN JOSE", de la META INSTALACION DE RIEGO POR ASPERSION", es necesario señalar que dicha Modificación será necesaria para la culminación del proyecto en mención. 2.2. Es necesario describir los cambios que se realizaran en el Presupuesto Analítico actual que consiste en la **reducción** del presupuesto considerado en la específica 2.6. 2.3. 2.6 Costo por Construcción por Administración Directa – Servicios, la cantidad de S/. (-195,382.02, en la específica 2.6.3.1.1.1 Para Transporte Terrestre la cantidad de S/. (-53,365.97, en la específica 2.6.3.2.3.1 Equipos Computacionales y Periféricos la cantidad de S/. (-1,301.00, en la específica 2.6.3.2.9.9 Gastos por la Adquisición de Maquinarias, Equipos Y mobiliario de Otras Instalaciones la cantidad de S/. (-9,772.23, en la específica 2.6.8.1.4.2 Gastos por la Compra de Bienes la cantidad de S/. (-2,342.76 y en la específica 2.6.8.1.4.3 Gastos por la Contratación de Servicios, la cantidad de S/. (-7,535.12; para luego **adicionar** a la específica 2.6.2.3.2.4 Costo de Construcción por Administración Directa - Personal la cantidad de S/. (+) 168,063.27. nuevos soles, en la específica 2.6.2.3.2.5 Costo de Construcción por Administración Directa – Bienes la cantidad de S/. (+) 91,757.95, y la específica 2.6.8.1.4.1 Gastos por la Contratación de Personal la cantidad de S/. (+) 9,877.88. nuevos soles. nuevos soles y se detalla en el siguiente cuadro";

GERENCIA GENERAL REGIONAL PUNO

